

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO**

COMANDO DE BIENESTAR

Y

GLOBAL MEDIA SPA

En Santiago, a 20 de Diciembre del año 2016, comparecen: por una parte, el **COMANDO DE BIENESTAR**, RUT N° 61.101.045-1, representado por don **CRISTIAN VEGA TORRES**, chileno, casado, Teniente Coronel, cédula nacional de identidad N° 10.557.649-8, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR" y/o "Propietario" y por la otra parte **GLOBAL MEDIA SPA**, RUT N° 76.365.407-9, nombre de fantasía **GLOBAL VIA PUBLICA**, representado, según se acreditará por don **JOSÉ FEDERICO DIEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.755.892-9, chileno, casado, contador, ambos domiciliados en Avenida del Parque N° 5339, oficina N° 306, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendatario", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: Que, con fecha 18 de julio del presente año, el Comando de Bienestar y la empresa Global Media SpA celebraron un contrato de arrendamiento sobre una estructura adosada al inmueble denominado "Torre C", de propiedad del COB, ubicado en Avda. Presidente Kennedy

N° 995, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a fojas 15.976 N° 18.118 y fojas 51.289 N° 35.031 del Registro de Propiedades del año 1976 y 1990 respectivamente del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El espacio físico objeto del presente contrato será destinado por el arrendatario única y exclusivamente para la instalación y exposición de publicidad.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, las partes contratantes, de común acuerdo vienen a modificar la cláusula CUARTA INCISO PRIMERO del contrato de arrendamiento en el siguiente sentido:

DONDE DICE: CUARTA: La renta de arrendamiento será según se detalla a continuación: **Primer año:** canon asegurado por exhibición de campaña de 1 a 3 meses de **998,6** (novecientos noventa y ocho coma seis) Unidades de Fomento. Este canon deberá ser pagado en cuotas mensuales de **83,2** (ochenta y tres coma dos) Unidades de Fomento, dentro de los 10 días de cada mes. En relación a las campañas del 4to, 5to y 6to mes, deberá pagarse antes de la instalación de cada campaña el valor de **311** (trescientos once) Unidades de Fomento cada mes. Todos los pagos deben realizarse mediante cheque o vale a la vista, a nombre del Comando de Bienestar. En relación a que deben tramitarse permisos de publicidad en la Municipalidad al inicio del primer año de vigencia, se deja constancia que el arrendatario, en los meses 1 y 2 de este primer año pagará, a todo evento, el 25% del valor total de la renta mensual determinada arriba (esto es **20,8 UF** por cada uno de los 2 primeros meses). Y, bajo la condición de obtener la aprobación definitiva de los permisos, el mes 3 pagará el 75% restante que completa la renta de los meses 1 y 2 (**124,8 UF**); además del 100% del mes en cuestión (**83,2 UF**). En el caso que el arrendatario no consiguiera los permisos de publicidad antes del cumplirse el segundo mes de vigencia, las partes revisarán y acordarán la continuidad del presente contrato teniendo en cuenta las posibilidades de lograr el permiso respectivo dentro de un plazo razonable.



DEBE DECIR: CUARTA: La renta de arrendamiento será según se detalla a continuación: **Primer año:** canon asegurado por exhibición de campaña de 1 a 3 meses de **998,6** (novecientos noventa y ocho coma seis) Unidades de Fomento. Este canon deberá ser pagado en cuotas mensuales de **83,2** (ochenta y tres coma dos) Unidades de Fomento, dentro de los 10 días de cada mes. En relación a las campañas del 4to, 5to y 6to mes, deberá pagarse antes de la instalación de cada campaña el valor de **311** (trescientos once) Unidades de Fomento cada mes. Todos los pagos deben realizarse mediante cheque o vale a la vista, a nombre del Comando de Bienestar. En relación a que deben tramitarse permisos de publicidad en la Municipalidad al inicio del primer año de vigencia, se deja constancia que el arrendatario, en los meses 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016) de este primer año pagará, a todo evento, el 25% del valor total de la renta mensual determinada arriba (esto es **20,8 UF** por cada uno de los 6 primeros meses). Y, bajo la condición de obtener la aprobación definitiva de los permisos, el mes 7 pagará el 75% restante que completa la renta de los meses 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (**374,4 UF**); además del 100% del mes en cuestión (**83,2 UF**). En el caso que el arrendatario no consiguiera los permisos de publicidad antes del cumplirse el séptimo mes de vigencia, las partes revisarán y acordarán la continuidad del presente contrato teniendo en cuenta las posibilidades de lograr el permiso respectivo dentro de un plazo razonable, o en su defecto, continuarán pagando el 25% del valor total de la renta mensual determinada precedentemente, y pagaran lo correspondiente una vez obtenidos los permisos ya señalados.

DONDE DICE: TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 2 años, cuya vigencia será desde el 01 de julio del año 2016 hasta el 30 de junio del año 2018, en tanto una las partes no manifieste su intención de ponerle termino con una antelación no inferior a 90 días.

DEBE DECIR: TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 2 años y 6 meses, cuya vigencia será desde el 01 de julio del año 2016 hasta el 31 de Diciembre del año 2018, en tanto una las partes no



manifieste su intención de ponerle termino con una antelación no inferior a 90 días.

TERCERA: Sin perjuicio de lo modificado en el presente instrumento, rige completa e igualmente el contrato de arrendamiento original, por lo que este documento forma parte integrante, complementaria y aclaratoria del contrato suscrito el 18 de julio del año 2016, antes aludido.

CUARTA: La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal para representar al Comando de Bienestar consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014. La personería de don Jose Federico Diez, para representar a GLOBAL MEDIA SPA consta en Constitución de Sociedad, inscrita a fojas 24792 número 15610 del año 2014, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.



Christian Vega Torres
Teniente Coronel

GLOBAL MEDIA SPA
Jose Federico Diez

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO

COMANDO DE BIENESTAR

Y

GLOBAL MEDIA SPA

En Santiago, a 22 de Septiembre del año 2016, comparecen: por una parte, el **COMANDO DE BIENESTAR**, RUT N° 61.101.045-1, representado por don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula nacional de identidad N° 10.321.764-4, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR" y/o "Propietario" y por la otra parte **GLOBAL MEDIA SPA**, RUT N° 76.365.407-9, nombre de fantasía **GLOBAL VIA PUBLICA**, representado, según se acreditará por don **JOSÉ FEDERICO DIEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.755.892-9, chileno, casado, contador, ambos domiciliados en Avenida Del Parque N° 5339, oficina N° 306, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendatario", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar una modificación al contrato de arrendamiento suscrito con fecha de acuerdo a la cláusula que a continuación se consigna:

PRIMERA: Que con fecha 18 de julio del presente año, el Comando de Bienestar del Ejército y la empresa Global Media SpA celebraron un contrato de arrendamiento sobre una estructura adosada al inmueble denominado "Torre C", de propiedad del COB, ubicado en Avda. Presidente Kennedy N° 995, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a fojas 15.976 N° 18.118 y fojas 51.289 N° 35.031 del Registro de Propiedades del año 1976 y 1990 respectivamente del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El espacio físico objeto del contrato celebrado será destinado por el arrendatario única y exclusivamente para la instalación y exposición de publicidad.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, las partes contratantes, de común acuerdo vienen a modificar la cláusula CUARTA INCISO PRIMERO del contrato de arrendamiento en el siguiente sentido:

DONDE DICE: CUARTA: La renta de arrendamiento será según se detalla a continuación: **Primer año:** canon asegurado por exhibición de campaña de 1 a 3 meses de **998,6** (novecientos noventa y ocho coma seis) Unidades de Fomento. Este canon deberá ser pagado en cuotas mensuales de **83,2** (ochenta y tres coma dos) Unidades de Fomento, dentro de los 10 días de cada mes. En relación a las campañas del 4to, 5to y 6to mes, deberá pagarse antes de la instalación de cada campaña el valor de **311** (trescientas once) Unidades de Fomento cada mes. Todos los pagos deben realizarse mediante cheque o vale a la vista, a nombre del Comando de Bienestar. En relación a que deben tramitarse permisos de publicidad en la Municipalidad al inicio del primer año de vigencia, se deja constancia que el arrendatario, en los meses 1 y 2 de este primer año pagará, a todo evento, el 25% del valor total de la renta mensual determinada arriba (esto es **20,8 UF** por cada uno de los 2 primeros meses). Y, bajo la condición de obtener la aprobación definitiva de los permisos, el mes 3 pagará el 75% restante que completa la renta de los meses 1 y 2 (**124,8 UF**); además del 100% del mes en cuestión (**83,2 UF**). En el caso que el arrendatario no consiguiera los permisos de publicidad antes del cumplirse el segundo mes de vigencia, las partes revisarán y acordarán la continuidad del presente contrato teniendo en cuenta las posibilidades de lograr el permiso respectivo dentro de un plazo razonable.

DEBE DECIR: CUARTA: La renta de arrendamiento será según se detalla a continuación: **Primer año:** canon asegurado por exhibición de campaña de 1 a 3 meses de **998,6** (novecientos noventa y ocho coma seis) Unidades de Fomento. Este canon deberá ser pagado en cuotas mensuales de **83,2** (ochenta y tres coma dos) Unidades de Fomento, dentro de los 10 días de cada mes. En relación a las campañas del 4to, 5to y 6to mes, deberá pagarse antes de la instalación de cada campaña el valor de **311** (trescientas once) Unidades de Fomento cada mes. Todos los pagos deben realizarse mediante cheque o vale a la vista, a nombre del Comando de Bienestar. En relación a que deben tramitarse permisos de publicidad en la Municipalidad al inicio del primer año de vigencia, se deja constancia que el arrendatario, en los meses 1, 2, 3 y 4 (julio, agosto, septiembre y octubre) de este primer año pagará, a todo evento, el 25% del valor total de la renta mensual determinada arriba (esto es **20,8 UF** por cada uno de los 4 primeros meses). Y, bajo la condición de obtener la aprobación definitiva de los permisos, el mes 5 (noviembre) pagará el 75% restante que completa la renta de los meses 1, 2, 3 y 4 (**249,6**); además del 100% del mes en cuestión (**83,2 UF**). En el caso que el arrendatario no consiguiera los permisos de publicidad antes del cumplirse el cuarto mes de vigencia,

las partes revisarán y acordarán la continuidad del presente contrato teniendo en cuenta las posibilidades de lograr el permiso respectivo dentro de un plazo razonable.

TERCERA: Sin perjuicio de lo modificado en el presente instrumento, rige completa e igualmente el contrato de arrendamiento original, por lo que este documento forma parte integrante, complementaria y aclaratorio del contrato suscrito el 18 de julio del año 2016, antes aludido.

CUARTA: La personería del Coronel, don Daniel Ortiz Vidal, para representar al Comando de Bienestar del Ejército, consta en la Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014. La personería de don José Federico Diez, para representar a GLOBAL MEDIA SPA consta en Escritura Pública de 31 de marzo del año 2014, otorgada ante Notario Público René Benavente Cash, inscrita a fojas 24.792 número 15.610 del año 2014, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

En comprobante, ratifican y firman.



COMANDO DE BIENESTAR
Daniel Ortiz Vidal
Coronel



GLOBAL MEDIA SPA
José Federico Diez

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura de Administración PAF

EJEMPLAR N° 3/3/HOJA N° 1/6

Aprueba modificación de contrato de arrendamiento suscrito entre el Comando de Bienestar y Global Media SPA, respecto de una estructura adosada a la Torre C, ubicada en la comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

COB JEF ADM PAF EXENTA (P) N° 4187/1112/182/ SANTIAGO, **28 DIC. 2016**

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN PAF

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N° 1/19.653 del 13 de diciembre del 2000, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, y sus modificaciones posteriores.
2. Lo prescrito en la ley N° 18.712 que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República”.
4. Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.
5. Lo establecido en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades en el Jefe de la Jefatura de Administración PAF.
6. Lo establecido en Memorándum COB JEF ADM. PAF (P) N° 4700/15/2016, de fecha 21.JUN.2016, que da cuenta de la solicitud de arrendamiento de una estructura de publicidad adosada al inmueble de propiedad del Comando de Bienestar, ubicado en Avenida Kennedy N° 995, Torre C, Comuna de Las Condes.
7. Lo establecido en contrato de arrendamiento, suscrito entre el Comando de Bienestar y Global Media SPA, de fecha 18.JUL.2016.

8. Lo establecido en Memorándum COB JEF ADM. PAF (P) N° 4700/3927, de fecha 19.DIC.2016, que da cuenta de la solicitud de modificar la cláusula del precio y del plazo en el contrato de arrendamiento señalado en el VISTOS 7.
9. Lo establecido en modificación de contrato de arrendamiento, suscrito entre el Comando de Bienestar y Global Media SPA, de fecha 20.DIC.2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comando de Bienestar en su calidad de Servicio de Bienestar Social tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución, las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
2. Que, por documento de “Vistos N° 6” se desarrolló un Memorándum, en virtud del cual se solicitó el arrendamiento de una estructura de publicidad adosada al inmueble de propiedad del Comando de Bienestar, ubicado en Avenida Kennedy N° 995, Torre C, Comuna de Las Condes.
3. Que, por instrumento de “Vistos N° 7”, y en razón del numeral anterior, este Comando de Bienestar, celebró un contrato de arrendamiento con Global Media SpA, con fecha 18.JUL.2016. El cual tiene una duración de 2 años a partir de la total tramitación administrativa del contrato que por este acto se aprueba.
4. Que, por Memorándum de “Vistos 8”, la parte arrendataria solicitó modificar la cláusula del precio y del plazo en el contrato de arrendamiento suscrito anteriormente.
5. Que en razón de lo solicitado por la empresa y luego del análisis correspondiente, se determinó su conveniencia y se suscribió la modificación del contrato, con fecha 20.DIC.2016, de “Vistos 9”.

RESUELVO:

1. Apruébese la modificación del contrato de arrendamiento, suscrito entre Global Media SPA y el Comando de Bienestar, con fecha 20.DIC.2016.
2. El texto de la modificación del contrato aludido, que se aprueba por la presente resolución, es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO**

COMANDO DE BIENESTAR

Y

GLOBAL MEDIA SPA

En Santiago, a 20 de Diciembre del año 2016, comparecen: por una parte, el **COMANDO DE BIENESTAR**, RUT N° 61.101.045-1, representado por don **CRISTIAN VEGA TORRES**, chileno, casado, Teniente Coronel, cédula nacional de identidad N° 10.557.649-8, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR" y/o "Propietario" y por la otra parte **GLOBAL MEDIA SPA**, RUT N° 76.365.407-9, nombre de fantasía **GLOBAL VIA PUBLICA**, representado, según se acreditará por don **JOSÉ FEDERICO DIEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.755.892-9, chileno, casado, contador, ambos domiciliados en Avenida del Parque N° 5339, oficina N° 306, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendatario", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: Que, con fecha 18 de julio del presente año, el Comando de Bienestar y la empresa Global Media SpA celebraron un contrato de arrendamiento sobre una estructura adosada al inmueble denominado "Torre C", de propiedad del COB, ubicado en Avda. Presidente Kennedy N° 995, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a fojas 15.976 N° 18.118 y fojas 51.289 N° 35.031 del Registro de Propiedades del año 1976 y 1990 respectivamente del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El espacio físico objeto del presente contrato será destinado por el arrendatario única y exclusivamente para la instalación y exposición de publicidad.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, las partes contratantes, de común acuerdo vienen a modificar la cláusula CUARTA INCISO PRIMERO del contrato de arrendamiento en el siguiente sentido:

DONDE DICE: CUARTA: La renta de arrendamiento será según se detalla a continuación: **Primer año:** canon asegurado por exhibición de campaña de 1 a 3 meses de **998,6** (novecientos noventa y ocho coma seis) Unidades de Fomento. Este canon deberá ser pagado en cuotas mensuales de **83,2** (ochenta y tres coma dos) Unidades de Fomento, dentro de los 10 días de cada mes. En relación a las campañas del 4to, 5to y 6to mes, deberá pagarse antes de la instalación de cada campaña el valor de **311** (trescientas once) Unidades de Fomento cada mes. Todos los pagos deben realizarse mediante cheque o vale a la vista, a nombre del Comando de Bienestar. En relación a que deben tramitarse permisos de publicidad en la Municipalidad al inicio del primer año de vigencia, se deja constancia que el arrendatario, en los meses 1 y 2 de este primer año pagará, a todo evento, el 25% del valor total de la renta mensual determinada arriba (esto es **20,8 UF** por cada uno de los 2 primeros meses). Y, bajo la condición de obtener la aprobación definitiva de los permisos, el mes 3 pagará el 75% restante que completa la renta de los meses 1 y 2 (**124,8 UF**); además del 100% del mes en cuestión (**83,2 UF**). En el caso que el arrendatario no consiguiera los permisos de publicidad antes del cumplirse el segundo mes de vigencia, las partes revisarán y acordarán la continuidad del presente contrato teniendo en cuenta las posibilidades de lograr el permiso respectivo dentro de un plazo razonable.

DEBE DECIR: CUARTA: La renta de arrendamiento será según se detalla a continuación: **Primer año:** canon asegurado por exhibición de campaña de 1 a 3 meses de **998,6** (novecientos noventa y ocho coma seis) Unidades de Fomento. Este canon deberá ser pagado en cuotas mensuales de **83,2** (ochenta y tres coma dos) Unidades de Fomento, dentro de los 10 días de cada mes. En relación a las campañas del 4to, 5to y 6to mes, deberá pagarse antes de la instalación de cada campaña el valor de **311** (trescientas once) Unidades de Fomento cada mes. Todos los pagos deben realizarse mediante cheque o vale a la vista, a nombre del Comando de Bienestar. En relación a que deben tramitarse permisos de publicidad

en la Municipalidad al inicio del primer año de vigencia, se deja constancia que el arrendatario, en los meses 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016) de este primer año pagará, a todo evento, el 25% del valor total de la renta mensual determinada arriba (esto es **20,8 UF** por cada uno de los 6 primeros meses). Y, bajo la condición de obtener la aprobación definitiva de los permisos, el mes 7 pagará el 75% restante que completa la renta de los meses 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (**374,4 UF**); además del 100% del mes en cuestión (**83,2 UF**). En el caso que el arrendatario no consiguiera los permisos de publicidad antes del cumplirse el séptimo mes de vigencia, las partes revisarán y acordarán la continuidad del presente contrato teniendo en cuenta las posibilidades de lograr el permiso respectivo dentro de un plazo razonable, o en su defecto, continuarán pagando el 25% del valor total de la renta mensual determinada precedentemente, y pagaran lo correspondiente una vez obtenidos los permisos ya señalados.

DONDE DICE: TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 2 años, cuya vigencia será desde el 01 de julio del año 2016 hasta el 30 de junio del año 2018, en tanto una las partes no manifieste su intención de ponerle termino con una antelación no inferior a 90 días.

DEBE DECIR: TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 2 años y 6 meses, cuya vigencia será desde el 01 de julio del año 2016 hasta el 31 de Diciembre del año 2018, en tanto una las partes no manifieste su intención de ponerle termino con una antelación no inferior a 90 días.

TERCERA: Sin perjuicio de lo modificado en el presente instrumento, rige completa e igualmente el contrato de arrendamiento original, por lo que este documento forma parte integrante, complementaria y aclaratoria del contrato suscrito el 18 de julio del año 2016, antes aludido.

CUARTA: La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal para representar al Comando de Bienestar consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014. La personería de don Jose Federico Diez, para

representar a GLOBAL MEDIA SPA consta en Constitución de Sociedad, inscrita a fojas 24792 número 15610 del año 2014, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



CRISTIAN VEGA TORRES
Teniente Coronel
Jefe de la Jefatura de Administración PAF Suplente

DISTRIBUCIÓN:

- 1. COB CONT. INT. ✓ (RTD)
 - 2. COB DEPTO. FZAS. ✓ (C/I) **(RTD)**
 - 3. COB JEF. ADM. PAF. ✓ (Archivo)
- 3 Ejs. 6 Hjs.

DIGITALIZADO


CARLOS ZÚÑIGA ARÁNEDA
Capitán (J)
Abogado Jurídico

Aprueba Modificación del contrato de arrendamiento suscrito entre el Comando de Bienestar y Global Media SPA, respecto de la estructura de publicidad adosada al inmueble de propiedad del Comando de Bienestar.

COB JEF ADM PAF EXENTA N° 4187/712/068 / SANTIAGO, **27 SET. 2016**

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN PAF

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N° 1/19.653 del 13 de diciembre del 2000, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, y sus modificaciones posteriores.
2. Lo prescrito en la ley N° 18.712 que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República”.
4. Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.
5. Lo establecido en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades en el Jefe de la Jefatura de Administración PAF.
6. Lo establecido en Memorandum COB JEF ADM. PAF (P) N° 4700/15/2016, de fecha 21.JUN.2016, que da cuenta de la solicitud de arrendamiento de una estructura de publicidad adosada al inmueble de propiedad del Comando de Bienestar, ubicado en Avenida Kennedy N° 995, Torre C, Comuna de Las Condes.
7. Lo establecido en contrato de arrendamiento, suscrito entre el Comando de Bienestar y Global Media SPA, de fecha 18.JUL.2016.

8. Lo establecido en la Modificación de Contrato de Arrendamiento, de fecha 22.SEP.2016, suscrito entre el Comando de Bienestar y Global Media SPA.

CONSIDERANDO

1. Que, el Comando de Bienestar en su calidad de Servicio de Bienestar Social tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución, las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
2. Que, por documento de “Vistos N° 6” se desarrolló un Memorándum, en virtud del cual se solicita el arrendamiento de una estructura de publicidad adosada al inmueble de propiedad del Comando de Bienestar, ubicado en Avenida Kennedy N° 995, Torre C, Comuna de Las Condes.
3. Que, por instrumento de “Vistos N° 7”, y en razón del numeral anterior, este Comando de Bienestar, celebró un contrato de arrendamiento con Global Media SpA, con fecha 18.JUL.2016. El cual tiene una duración de 2 años a partir de la total tramitación administrativa del contrato que por este acto se aprueba.
4. Que, por instrumento de “Vistos N° 8”, las partes de común acuerdo, suscribieron una modificación al contrato singularizado en el numeral anterior.

RESUELVO:

1. Apruébese la modificación del contrato de arrendamiento suscrito entre Global Media SPA y el Comando de Bienestar, de fecha 22.SEP.2016,.
2. El texto de la modificación del contrato aludido, que se aprueba por la presente resolución, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO

COMANDO DE BIENESTAR

Y

GLOBAL MEDIA SPA

En Santiago, a 22 de Septiembre del año 2016, comparecen: por una parte, el **COMANDO DE BIENESTAR**, RUT N° 61.101.045-1, representado por don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula nacional de identidad

PUBLICO

EJEMPLAR N° 7/5/ HOJA N° 3/5/

N° 10.321.764-4, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR" y/o "Propietario" y por la otra parte **GLOBAL MEDIA SPA**, RUT N° 76.365.407-9, nombre de fantasía **GLOBAL VIA PUBLICA**, representado, según se acreditará por don **JOSÉ FEDERICO DIEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.755.892-9, chileno, casado, contador, ambos domiciliados en Avenida Del Parque N° 5339, oficina N° 306, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendatario", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar una modificación al contrato de arrendamiento suscrito con fecha de acuerdo a la cláusula que a continuación se consigna:

PRIMERA: Que con fecha 18 de julio del presente año, el Comando de Bienestar del Ejército y la empresa Global Media SpA celebraron un contrato de arrendamiento sobre una estructura adosada al inmueble denominado "Torre C", de propiedad del COB, ubicado en Avda. Presidente Kennedy N° 995, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a fojas 15.976 N° 18.118 y fojas 51.289 N° 35.031 del Registro de Propiedades del año 1976 y 1990 respectivamente del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El espacio físico objeto del contrato celebrado será destinado por el arrendatario única y exclusivamente para la instalación y exposición de publicidad.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, las partes contratantes, de común acuerdo vienen a modificar la cláusula CUARTA INCISO PRIMERO del contrato de arrendamiento en el siguiente sentido:

DONDE DICE: CUARTA: La renta de arrendamiento será según se detalla a continuación: **Primer año:** canon asegurado por exhibición de campaña de 1 a 3 meses de **998,6** (novecientos noventa y ocho coma seis) Unidades de Fomento. Este canon deberá ser pagado en cuotas mensuales de **83,2** (ochenta y tres coma dos) Unidades de Fomento, dentro de los 10 días de cada mes. En relación a las campañas del 4to, 5to y 6to mes, deberá pagarse antes de la instalación de cada campaña el valor de **311** (trescientos once) Unidades de Fomento cada mes. Todos los pagos deben realizarse mediante cheque o vale a la vista, a nombre del Comando de Bienestar. En relación a que deben tramitarse permisos de publicidad en la Municipalidad al inicio del primer año de vigencia, se deja constancia que el arrendatario, en los meses 1 y 2 de este primer año pagará, a todo evento, el 25% del valor total de la renta mensual determinada arriba (esto es **20,8 UF** por cada uno de los 2 primeros meses). Y, bajo la condición de obtener la aprobación definitiva de los permisos, el mes 3 pagará el 75% restante que completa la renta de los meses 1 y 2 (**124,8 UF**); además del 100% del mes en cuestión (**83,2 UF**).

En el caso que el arrendatario no consiguiera los permisos de publicidad antes del cumplirse el segundo mes de vigencia, las partes revisarán y acordarán la continuidad del presente contrato teniendo en cuenta las posibilidades de lograr el permiso respectivo dentro de un plazo razonable.

DEBE DECIR: CUARTA: La renta de arrendamiento será según se detalla a continuación: **Primer año:** canon asegurado por exhibición de campaña de 1 a 3 meses de **998,6** (novecientos noventa y ocho coma seis) Unidades de Fomento. Este canon deberá ser pagado en cuotas mensuales de **83,2** (ochenta y tres coma dos) Unidades de Fomento, dentro de los 10 días de cada mes. En relación a las campañas del 4to, 5to y 6to mes, deberá pagarse antes de la instalación de cada campaña el valor de **311** (trescientos once) Unidades de Fomento cada mes. Todos los pagos deben realizarse mediante cheque o vale a la vista, a nombre del Comando de Bienestar. En relación a que deben tramitarse permisos de publicidad en la Municipalidad al inicio del primer año de vigencia, se deja constancia que el arrendatario, en los meses 1, 2, 3 y 4 (julio, agosto, septiembre y octubre) de este primer año pagará, a todo evento, el 25% del valor total de la renta mensual determinada arriba (esto es **20,8 UF** por cada uno de los 4 primeros meses). Y, bajo la condición de obtener la aprobación definitiva de los permisos, el mes 5 (noviembre) pagará el 75% restante que completa la renta de los meses 1, 2, 3 y 4 (**249,6**); además del 100% del mes en cuestión (**83,2 UF**). En el caso que el arrendatario no consiguiera los permisos de publicidad antes del cumplirse el cuarto mes de vigencia, las partes revisarán y acordarán la continuidad del presente contrato teniendo en cuenta las posibilidades de lograr el permiso respectivo dentro de un plazo razonable.

TERCERA: Sin perjuicio de lo modificado en el presente instrumento, rige completa e igualmente el contrato de arrendamiento original, por lo que este documento forma parte integrante, complementaria y aclaratorio del contrato suscrito el 18 de julio del año 2016, antes aludido.

CUARTA: La personería del Coronel, don Daniel Ortiz Vidal, para representar al Comando de Bienestar del Ejército, consta en la Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014. La personería de don José Federico Diez, para representar a GLOBAL MEDIA SPA consta en Escritura Pública de 31 de marzo del año 2014, otorgada ante Notario Público René Benavente Cash, inscrita a fojas 24.792 número 15.610 del año 2014, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. En comprobante, ratifican y firman.

3. Sin perjuicio de la vigencia establecida en la modificación del contrato que por este acto se aprueba, se deja constancia que comenzara a regir desde la total tramitación administrativa de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.


DANIEL ORTIZ VIDAL
Coronel
Jefe de la Jefatura de Administración PAF

DISTRIBUCIÓN:

1. CONT. INT. **(RTD)** ✓
 2. JEFATURA ZBs (C/I) RTD ✓
 3. ZB METROPOLITANA (C/I) RTD ✓
 4. DEPTO. FZAS. (C/I)
 5. JEF. ADM. PAF. (Archivo) ✓
- 5 Ejs. 5 Hjs.


GERARDO PIZARRO ALVEAR
Alcalde

DIGITALIZADO